



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148 -2025-GM/MPMN**

Moquegua,

15 MAYO 2025

VISTOS,

El Informe N° 206-2025-OCP/GA/MPMN, Informe N° 296-2025/GA/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 557-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y sus modificatorias, en su artículo primero, se Resuelve: "Desconcertar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: (...) 35. Aprobar la conformación o constitución de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles, en su capítulo IV Gestión de Inventarios, Artículo 43 Inventario de bienes muebles en el almacén, define en su numeral 43.1. El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.

Que, así mismo, de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles, en el Artículo 44.- Inventario Masivo, en su numeral 44.2 indica: La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario Ejercicio fiscal 2024; y en el numeral 44.5, señala que el inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por un mínimo de tiempo de 7 días hasta 30 días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA.

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, aprobó la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y posteriormente, el 22 de diciembre del 2022 fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la cual en el numeral 32.1 del artículo 32 de la mencionada Directiva establece que: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces". Asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva precedente establece que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, mediante Informe N° 206-2025-OCP/GA/MPMN, de fecha 21 de abril de 2025, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la MPMN, solicita al Gerente de Administración la conformación de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles 2025", para el levantamiento de Inventarios al 31 de diciembre del 2025, en cumplimiento a la directiva vigente.



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 296-2025/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de abril de 2025, el Gerente de Administración, solicita emisión de informe legal sobre la propuesta de conformación y/o designación de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la MPMN 2025”, propuesto por la Oficina de Control Patrimonial, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2015-ACP-GA/MPMN denominada “Procedimiento para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, la cual establece los lineamientos de planificación y ejecución del proceso de toma de inventario físico. El mismo que propone de la siguiente manera.

CARGO	DESIGNACION
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	Presidente
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	Primer miembro
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Segundo Miembro
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	Tercer Miembro
OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	Facilitador

Que, de acuerdo al Informe Legal N° -2025-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión Procedente Conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:**

CARGO	DESIGNACION
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	Presidente
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	Primer miembro
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Segundo Miembro
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	Tercer Miembro
OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	Facilitador

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que durante el desempeño de su encargo, la Comisión De Inventario Físico de Bienes 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conformada en el artículo primero de la presente resolución cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como la Directiva N° 0004-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias.**

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que los servidores del Almacén de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, participen en el proceso de toma de inventario como facilitadores, a efectos de apoyar en la ubicación e identificación de los bienes, así como coadyuvar en el desarrollo de las labores de la Comisión de Inventario.**

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión De Inventario Físico de Bienes 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conformada en el artículo primero de la presente resolución.**

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. KENNIEER MORENO ARIAS  
GERENTE MUNICIPAL

